REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°0084
RADICADO N° 2020-00213-00

CONSIDERACIONES

Por ajustarse a los lineamientos del Art. 161, numeral 2º del Código General del Proceso, lo manifestado en memorial que anteceden, se dispone aceptar la SUSPENSIÓN del presente proceso en la forma y términos allí estipulados por las partes, esto es, hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive.

Vencido el término de la SUSPENSIÓN del proceso, sin pronunciamiento alguno de las partes será reanudado y se continuará con el trámite del proceso.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta LA SUSPENSIÓN del presente proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, incoada por el señor CARLOS DE JESÚS ESCOBAR SALDARRIAGA, quien actúa en beneficio de la comunidad formada el suscrito y los señores Beatriz Elena, Nelson de Jesús, Alba Lucía, Marco Aurelio, Sol María y Fernando Alonso Escobar Saldarriaga y, Jenifer Arboleda Gutiérrez, en contra de CERVECERÍA UNIÓN S.A, en la forma y términos allí estipulados por las partes, conforme 161, numeral 2º del Código General del Proceso, esto es, hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive.

SEGUNDO: Vencido el término de la SUSPENSIÓN del proceso, sin pronunciamiento alguno de las partes será reanudado y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6207631d7bc93e86712f6194a30e157ed9e671ffdaeb463c4c7368384cb1d188**
Documento generado en 24/02/2023 11:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica